



16 MAYO 2023

61-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2016-PEJEZA / D.E.

Resolución Directoral N° 086-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 12 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 058-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 09.05.2023, Informe N° 185-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH, de fecha 02.05.2023, Informe N° 052-2023-MIDAGRI-PEJEZA/UUPS, de fecha 02.05.2023, e Informe N° 165-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH, de fecha 21.04.2023, sobre aprobación del Código de Conducta del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496 establecen los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; y de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9 se precisa que el órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública; -----

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades Públicas, la cual tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción; -----

Que, la citada Ley, en su literal e) del artículo 4° establece que es obligatorio que las entidades del Estado la implementación de los sistemas de control interno en sus procedimientos, actividades, recursos, operaciones y demás actos institucionales, orientándose al cumplimiento, entre otros objetivos, la de fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales evitando los actos y prácticas indebidas o de corrupción que dañe la imagen de la entidad; -----

Que, según la Política Nacional de Integridad de Lucha contra Corrupción mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general, contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía; -----

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece las medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno; -----

Que, en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a que se refiere el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se establece un Modelo de Integridad para facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción y promoción de la integridad, que está conformado por nueve (9) componentes, dentro de los cuales se encuentra el componente "Políticas de Integridad", el que se desarrolla, entre otros, a través del subcomponente Código de Ética, documento que identifica las prácticas de corrupción y faltas a principios éticos y de integridad que no deben cometerse, así como acciones de prevención; -----



Que, en el numeral 5.2.3 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, dentro del Componente "Políticas de integridad", se hace referencia al **Código de Conducta**, como aquel documento que precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización; -----

Que, en el marco de las normas descritas, la Especialista en Recursos Humanos de la Unidad de Administración, mediante Informe N° 165-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH, de fecha 21 de abril de 2023, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica el proyecto de Código de Conducta, informando lo siguiente:

"El Código de Conducta es un documento orientador que se enmarca en una conducta de fortalecimiento necesario para implementar en la Entidad. Como instrumento que es parte de la implementación del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público, orientando a establecer posibles lineamientos de comportamiento guiados en garantizar la ética de la entidad pública."

Que, a través del Memorando N° 105-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 25 de abril de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, derivó el expediente administrativo a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento para que efectuó la revisión del proyecto de Código de Conducta, la misma que a través del Informe N° 052-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/Upps de fecha 02 de mayo de 2023, indicó que el documento contiene de manera específica las conductas aceptables en relación con los valores organizacionales de nuestra entidad, como unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; -----

Que, mediante Informe N° 185-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH, de fecha 02 de mayo de 2023, la CPC. Lizet Esperanza Ramírez Zavala en su calidad de Especialista en Recursos Humanos, sugiere precisar la existencia de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el PEJEZA; para lo cual cabe acotar que estas funciones son asumidas por el Director Ejecutivo, en su calidad de titular de la Entidad; -----

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

16 MAYO 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 885-2015-PEJEZA / D.E.

Que, con Informe Legal N° 058-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente:

“De acuerdo a lo expuesto a la normatividad de Integridad y Lucha contra la Corrupción, resulta jurídicamente viable la aprobación mediante resolución directoral del Código de Conducta, como un documento orientador de fácil lectura que describe el comportamiento esperado del personal bajo cualquier régimen laboral y contractual del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, siendo parte de la implementación del Modelo de Integridad del sector público, el mismo que cuenta con opinión favorable del Especialista en Recursos Humanos y de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, según Informes N° 165-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE-UA-SAGRH y N° 052-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/Upps respectivamente.”

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el Código de Conducta del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, debiéndose encargar su difusión a los Jefes de las diferentes unidades orgánicas de la Entidad; -----

Con las visaciones del Especialista en Recursos Humanos, y las Unidades de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Administración y Asesoría Jurídica y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N°012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CÓDIGO DE CONDUCTA del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, el mismo que forma parte integrante del presente acto resolutivo, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Jefes de las unidades orgánicas del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña la difusión de la presente Resolución Director y el Código Conducta aprobado en el artículo precedentes; -----

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las disposiciones del “Código de Conducta, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, bajo responsabilidad. -----

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. MANUEL BARREÑO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

CUT: 561 -2023-PEJZ

16 MAYO 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PEJEZA/D.E.

